



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELCHE

**15226** APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA ARTS. 37.4 Y 47.4 ORDENANZA EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN PLAN GENERAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día **28 de julio** de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 37.4 y 47.4 de la Ordenanza de Edificación y Urbanización del Plan General de 1998, disponiendo la apertura de un período de información pública de treinta días en el que podrán formularse alegaciones. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La propuesta de modificación de los artículos 37.4 y 47.4 de la Ordenanza de Edificación y Urbanización del Plan General de 1998 es la siguiente:

**- Redacción propuesta:**

**Artículo 37.** Altura reguladora máxima y número de plantas.

37.4.- Se prohíbe la disposición de escaleras privativas de acceso desde la última planta de las edificaciones a la cubierta de las mismas. Se exceptúan dichas escaleras, siempre que se dispongan sin torreón, en las siguientes situaciones:

- en viviendas unifamiliares incluso en parcela común cuando se adosen horizontalmente y no verticalmente.

- en viviendas plurifamiliares hasta tres plantas de altura máxima.

- en edificaciones que se sitúen sobre suelo clasificado por el PG como urbanizable de los núcleos costeros de El Altet, Arenales y La Marina – aunque con posterioridad alcancen la clasificación de suelo urbano por consolidación-, y calificados como uso residencial turístico clave 36 o clave 33 con edificabilidad bruta inferior a 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.



**- Redacción propuesta:**

**Artículo 47.** Altura máxima y número tope de plantas.

47.4.- Se prohíbe la disposición de escaleras privativas de acceso desde la última planta de las edificaciones a la cubierta de las mismas. Se exceptúan dichas escaleras, siempre que se dispongan sin torreón, en las siguientes situaciones:

- en viviendas unifamiliares incluso en parcela común cuando se adosen horizontalmente y no verticalmente.
- en viviendas plurifamiliares hasta tres plantas de altura máxima.
- en edificaciones que se sitúen sobre suelo clasificado por el PG como urbanizable de los núcleos costeros de El Altet, Arenales y La Marina – aunque con posterioridad alcancen la clasificación de suelo urbano por consolidación-, y calificados como uso residencial turístico clave 36 o clave 33 con edificabilidad bruta inferior a 0,6 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Elche a 1 de agosto de 2014

El Tte. Alcalde de Ordenación

Urbana e Infraestructuras

Fdo. Vicente J. Granero Miralles